

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES.**

**Versión: 29/10/2025**

La ITC aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, se regulan los requisitos para su instalación y puesta en servicio establecidos en el artículo 5 de la ITC «MIE-AEM-2», precisa en su artículo 5 las obligaciones de los diferentes agentes para realizar la Instalación y puesta en servicio de las grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Así, en el artículo 5.1, se indica que la instalación de los aparatos incluidos en esta Instrucción Técnica Complementaria **requiere la presentación de un proyecto** ante el órgano competente de la comunidad autónoma, suscrito por técnico titulado competente. En el anexo II se indica el contenido mínimo del proyecto de instalación.

En el artículo 5.3, se indica que las grúas incluidas en esta Instrucción Técnica Complementaria se **montarán** de acuerdo con lo que al respecto se indica en la Norma UNE 58-101-92, parte 2 «Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas-torre desmontables para obras. Condición de instalación y utilización».

En el artículo 5.5, se indica que para **la puesta en servicio** se presentará ante el órgano competente de la comunidad autónoma la documentación necesaria indicada en dicho artículo.

Finalmente, el artículo 12 de la citada ITC establece que las modificaciones esenciales requerirán la presentación de la documentación prevista en el artículo 5 para la instalación y puesta en servicio.

A tal respecto, tras los cambios introducidos en el proceso de comunicación de la instalación y puesta en servicio de las grúas torre para obras u otras aplicaciones mediante los formularios específicos establecidos al efecto, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, se hace necesario aclarar mediante una instrucción dictada por la Dirección General con competencia en Industria, las siguientes consideraciones y fases:

### **Fase 1. Comunicación del Proyecto. Con anterioridad a la puesta en servicio.**

Para esta fase se utilizará el formulario establecido al efecto marcando en el mismo la opción **«Presentación proyecto»**.

<https://sede.comunidad.madrid/inscripciones-registro/registro-gruas-torre/tramitar>

El proceso de comunicación del proyecto de la instalación las grúas torre para obras u otras aplicaciones por nueva instalación debe ir siempre acompañada de la presentación, vía registro oficial, de la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación según artículo 5.1 de la ITC-AEM-02.
- Ficha técnica de la grúa torre.
- Documentación acreditativa de las características del terreno (informe facilitado por la dirección facultativa de la obra) o estudio geotécnico.
- Plano de situación de la obra.
- Plano de emplazamiento de la grúa torre dentro de la obra.
- Certificado de instalación emitido y firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora (grúa autodesplegable del tipo monoblock < 170 kN·m).

Una vez aportada la documentación necesaria, se procederá a asignar un número de registro del proyecto. En este momento la comunicación se tendrá por practicada, no obstante, eso no supone conformidad respecto de la comunicación por parte del órgano competente en materia de industria, todo ello sin perjuicio de los controles posteriores que en virtud del artículo 69 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, pueda llevar sobre la documentación aportada o las instalaciones.

## Fase 2. Comunicación de puesta en servicio.

Esta comunicación NO se hará como aporte de documentación al expediente de presentación del proyecto, si no que se realizará de manera independiente usando el formulario establecido al efecto y marcando en el mismo la opción **«Puesta en servicio»**

<https://sede.comunidad.madrid/inscripciones-registro/registro-gruas-torre/tramitar>

Una vez finalizado el montaje de la grúa, deberá acompañarse el formulario anterior de la siguiente documentación:

- Documento justificativo del pago de la tasa (modelo 030).
- Documento firmado por la empresa instaladora y por el usuario/a en el que la empresa instaladora acredite que se cumplen las condiciones de instalación de la norma UNE 58101-2, que se ha hecho entrega de la grúa al usuario después de comprobar en presencia de éste y del gruista el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad y que se ha entregado el manual de instrucciones de utilización.
- Certificado de inspección de grúa desmontada y Certificado de inspección de grúa montada suscrito por un organismo de control en el que se acredite su correcto estado y la idoneidad de la documentación. Excepto grúas autodesplegables del tipo monobloc con momento nominal hasta 170 kN·m.
- Certificado de instalación emitido por el técnico titulado competente de la empresa instaladora.
- Declaración CE de conformidad de la grúa o en su caso certificación del cumplimiento de las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.
- Contrato de mantenimiento.
- Certificado de los elementos mecánicos o estructurales incorporados a la grúa.
- Certificado de organismo de control por cada tramo de empotramiento, garras o zarpas que se fabrique.
- Certificado de idoneidad y compatibilidad emitido por un organismo de control para aquellos elementos mecánicos o estructurales fabricados por un fabricante distinto al de la grúa.

Al cumplimentar el formulario, deberá indicarse el número de expediente relacionado con la comunicación del proyecto en la Fase 1.

En el caso de no haber presentado el proyecto de instalación previamente, deberá aportar junto con la documentación de PUESTA EN SERVICIO, los documentos indicados en la fase 1.

Una vez aportada la documentación necesaria, se procederá a asignar un número de registro de la instalación de puesta en servicio que estará relacionado con el número de registro de presentación del proyecto. En este momento la comunicación se tendrá por practicada válidamente lo cual habilita para la puesta en servicio de la grúa. Esto no supone conformidad respecto de la comunicación por parte del órgano responsable, todo ello sin perjuicio de los controles posteriores que en virtud del artículo 69 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre y de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, pueda llevar a cabo esta Dirección General sobre la documentación aportada o las instalaciones.

### Fase 3. Comunicación de modificaciones esenciales en grúas instaladas.

Esta comunicación NO se hará como aporte de documentación al expediente de presentación del proyecto ni al expediente de puesta en servicio, si no que se realizará de manera independiente usando el formulario establecido al efecto y marcando en el mismo la opción «**Modificación esencial**»

<https://sede.comunidad.madrid/inscripciones-registro/registro-gruas-torre/tramitar>

Las modificaciones esenciales indicadas en el artículo 12 de la Instrucción Técnica Complementaria requerirán la presentación de la documentación previas para la instalación y puesta en servicio, indicando el número de expediente relacionado con la puesta en servicio de la grúa.

No se permitirán modificaciones esenciales no previstas por el fabricante de la grúa.

### Comunicación de inspecciones extraordinarias.

Esta comunicación se realizará mediante **aporte de documentación** al expediente de puesta en servicio de la grúa. Dicha comunicación puede realizarse desde la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, a través de siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>

El interesado deberá presentar en esta Dirección General los certificados de inspección extraordinaria suscritos por organismos de control que realicen en aplicación del artículo 11 de la Instrucción Técnica Complementaria indicando el número de expediente relacionado.

### Comunicación de baja de la instalación por desmontaje.

Esta comunicación se realizará mediante **aporte de documentación** al expediente de puesta en servicio de la grúa. Dicha comunicación puede realizarse desde la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, a través de siguiente enlace indicando en la misma que la grúa queda «**Desmontada**».

<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>

El proceso de comunicación de la baja de la instalación las grúas torre para obras u otras aplicaciones por desmontaje debe ir siempre acompañada de la certificación de desmontaje, indicando el número de expediente relacionado y la acreditación de la titularidad de la instalación.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA  
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA E INSPECCIÓN  
(Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de octubre de 2025)

Firmado digitalmente

BBC/MVG/BBG